

- El Secretario Técnico de la Viceconsejería de la Mujer, encargado de levantar Acta de las comisiones.
- Dos técnicos y/o Agentes de Igualdad de la Viceconsejería de la Mujer.
- Dos personas elegidas por sorteo de entre los miembros de Consejo Sectorial.

7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La implementación del Plan requiere, como ya mencionamos con anterioridad, un proyecto de evaluación paralelo en el que se establezcan las pautas a seguir para el buen desarrollo del mismo.

La evaluación del PEIO tiene como finalidad conocer el grado de consecución de los objetivos planteados inicialmente, así como, la eficacia de las medidas adoptadas durante su desarrollo.

Por tanto, uno de los objetivos principales en el proceso de evaluación consistirá en corregir o paliar cualquier obstáculo o limitación que impida o restrinja el correcto desempeño de las acciones establecidas.

La evaluación se llevará a cabo antes y después de la puesta en marcha del Plan de Igualdad.

- Antes de su ejecución: Una vez desarrollado el borrador del Plan por el Observatorio de Igualdad de la Viceconsejería de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla, será remitido al Consejo Sectorial para que hagan llegar sus aportaciones con respecto al mismo. Posteriormente, el Plan de Igualdad provisional será publicado en el BOME para que en un período de 30 días la ciudadanía pueda aportar sus propuestas y así, poder participar en la elaboración del Plan de Igualdad de la ciudad.
- Después de su ejecución: Una vez que el Plan haya cumplido su vigencia de cuatro años, se procederá a su evaluación por la Comisión Evaluadora encargada de la misma, con lo que se permitirá conocer el grado de consecución de los objetivos planteados inicialmente, realizar las propuestas de mejora necesarias y proponer soluciones para los posibles obstáculos acaecidos.

La evaluación realizada a posteriori se basará en algunos de los criterios de evaluación recogidos en el PEIO (2014-2016)²¹: la calidad de la ejecución, la eficacia, la eficiencia y la efectividad.

- *Calidad de la ejecución*: se fundamentará en la gestión del Plan, la participación y coordinación de los agentes que participen en la implementación y adecuación de los medios que se usen.
- *Eficacia*: se valorará el impacto que hayan tenido las actuaciones, teniendo en cuenta, tanto a aquellas que se desarrollen de manera directa, como de forma transversal. El número de personas beneficiarias y el grado de satisfacción de quienes participen serán los criterios a tener en cuenta.
- *Eficiencia*: en este sentido se evaluará la capacidad de conseguir el efecto deseado con los recursos utilizados, analizando los obstáculos y las limitaciones durante el desarrollo.
- *Efectividad*: se analizarán de forma específica las líneas de actuación, a través de las acciones llevadas a cabo, con objeto de conocer el grado de consecución de los objetivos planteados inicialmente.

8. ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA

EJE 1: Transversalidad de género	402.278,11€
EJE 2: Formación y empleo	1.122.603,00 €
EJE 3: Violencia de género y otras formas de violencia hacia la mujer	429.574,69 €
EJE 4: Juventud y educación en valores	1.315.585,00 €
EJE 5: Conciliación y corresponsabilidad	1.675.000,00 €
EJE 6: Participación y visibilización de las mujeres en los distintos ámbitos públicos	61.800,00 €
EJE 7: Salud, actividad física y deporte	328.285,40 €

9. DESARROLLO DE LOS EJES. ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS PROPÓSITOS DEL PEIO 2018-2022.

EJE	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	ACCIONES	ÁREAS

²¹ Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2014-2016). Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.